

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las doce horas con dos minutos del día diez de noviembre de dos mil veinte.

I. Notando esta Unidad que en auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario del Insumo Médico: PERFECTHA DERM, con número de registro I.M.14.08. del titular LABORATORIO OBVIELINE, motivado por la falta de pago de anualidades del año dos mil quince,

II. Visto el acuerdo 1.20.6 de Sesión Ordinaria Número 01.2020, celebrado en fecha nueve de enero del año dos mil veinte de Junta de Delegados, por medio del cual se autoriza la cancelación del registro sanitario del insumo médico antes relacionado.

III. Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma los productos farmacéuticos relacionados en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese.* -

*****"ILEGIBLE"***** PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS
QUE LO SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADA"*****